





# **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

## INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIJUANA

# **SEMESTRE:**

Cuarto

#### NOMBRE DE CARRERA:

Ingeniería informática

### **NOMBRE DE LA MATERIA:**

Taller de legislación informatica

### **TÍTULO DE TRABAJO:**

Actividad 1 - Unidad 3

#### **UNIDAD A EVALUAR:**

Tercera

#### **NOMBRE DE LOS INTEGRANTES:**

Najera Barajas Jose Maria Navarro Torres Angel Quintana Altuzar Yael Sebastian

#### DANIELA ADRIANA SANCHEZ VIZCARRA

#### **FECHA DE ENTREGA:**

Viernes 8 de abril del 2022

Artículos constitucionales	Definición
Artículo 3	Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
Artículo 6	La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.
Artículo 7	Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.
Artículo 8	Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.
Artículo 13 (CNDH)	Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
Artículo 16	Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que

	funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.
Artículo 19 (PIDCP)	Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
Artículo 66 (LFRT)	Queda prohibido interceptar, divulgar o aprovechar, los mensajes, noticias o informaciones que no estén destinados al dominio público y que se reciban por medio de los aparatos de radiocomunicación.
Artículo 124	Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.
Artículo 130	Las publicaciones de carácter religioso no podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

# Referencias bibliográficas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (s. f.). Instituto de investigaciones jurídicas - UNAM. Recuperado 4 de abril de 2022, de <a href="https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10679">https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10679</a>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (s. f.-b). Justia Mexico. Recuperado de de abril de 2022, de <a href="https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-primero/capitulo-i/">https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-primero/capitulo-i/</a>

Convención americana sobre derechos humanos. (1981, 7 mayo). CNDH. Recuperado 4 de abril de 2022, de <a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion\_ADH.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion\_ADH.pdf</a>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (s. f.). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado 5 de abril de 2022, de <a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-a">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-a</a> nd-political-rights#:%7E:text=Art%C3%ADculo%2019&text=Toda%20persona%20tiene%20d erecho%20a,otro%20procedimiento%20de%20su%20elecci%C3%B3n

*Artículo 130.* (s. f.). Unidad General de Asuntos Juridicos. Recuperado 5 de abril de 2022, de <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/130.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/130.pdf</a>